



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN JULIACA

"Capital de la Integración Andina"

CONCEJO PROVINCIAL DE SAN ROMÁN ACUERDO DE CONCEJO N° 067-2020-MPSR-J/CM.

Juliaca, 04 de diciembre del 2020

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN – JULIACA:

POR CUANTO:

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN – JULIACA:

VISTO:

La Sesión Extraordinaria de Concejo Municipal de fecha cuatro de diciembre del dos mil veinte, el Acuerdo de Concejo N° 066-2020-MPSR-J/CM, de fecha 04 de diciembre de 2020; y,

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de gobierno local con personería jurídica de Derecho Público y tienen autonomía política, administrativa, económica y normativa en los asuntos de su competencia conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante, con artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

Que, los numerales 7.1. y 7.2. del artículo 7° de la Ley de Bases de la Descentralización – Ley N° 27783, establece que el territorio de la República está integrado por regiones, departamentos, provincias, distritos y centros poblados, en cuyas circunscripciones se constituye y organiza el Estado y gobierno a nivel nacional, regional y local, conforme a sus competencias y autonomía propias, preservando la unidad e integridad del Estado y la nación, el gobierno nacional tiene jurisdicción en todo el territorio de la República; los gobiernos regionales y los gobiernos municipales la tienen en su respectiva circunscripción territorial;

Que, los literales a) y e) del numeral 15.1 del artículo 15° de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, modificado por Ley N° 29414, establece que, toda persona tiene derecho a recibir atención médica de emergencia, (...), así como a obtener servicios médicos y productos sanitarios adecuados y necesarios para prevenir, promover, conservar o restablecer su salud según lo requiera la salud del usuario, garantizando su acceso en forma oportuna y equitativa;

Que, el artículo 1° y 4° de la Ley N° 31026 - Ley que Declara de Urgente Interés Nacional y Necesidad Pública la Promoción, Elaboración, Envasado, Almacenamiento, Distribución y Abastecimiento del Oxígeno Medicinal, se precisa el objeto ley es declarar el acceso al oxígeno medicinal como parte esencial del derecho a la salud y establecer medidas para garantizar su accesibilidad, disponibilidad y abastecimiento oportuno para todos los ciudadanos, sin discriminación, (...), asimismo señala que la protección preferente de la salud pública, en virtud de lo establecido en el artículo 1, el Estado, en sus tres niveles de gobierno, y en el marco de sus respectivas competencias, está facultado a regular los alcances, límites y mecanismos de supervisión, para la promoción, elaboración, envasado, almacenamiento, distribución y abastecimiento de manera prioritaria del oxígeno medicinal, a fin de garantizar que sea destinado preferente y oportunamente para la atención y protección de la salud pública. (...);

Que, mediante Oficio N° 175-2020-MDC/A, de fecha 19 de agosto de 2020, el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Cabanillas Sr. Daniel Augusto Castillo Valderrama, solicita asignación de concentradores de Oxígeno y balones de Oxígeno clínico para el Distrito de Cabanillas, (...), el mismo que ha sido remitido mediante Carta N° 541-2020-MPSR-J/SGGRD, de fecha 20 de octubre de 2020;

Que, dentro de este contexto los regidores del Concejo Provincial de San Román – Juliaca, mediante Expediente Administrativo N° 2020-15760, de fecha 09 de octubre de 2020, cuyo contenido es la Carta N° 017-2020-MPSR-J/CM, suscrito por ellos regidores (as); Pierina Michelly Gamero-Andrade Sandoval, Fritz Eliot Alarcon Apaza, Fredy Franklin Trujillo Mamani, Rony Apaza Mamani, Mauricio Viamonte Calderón y Delia Eulalia Calla Ortiz, solicitan la dotación de balones de oxígeno y otros bienes adquiridos por la Municipalidad Provincial de San Román – Juliaca, señalándose que los bienes deberán ser donados en favor de los distritos de la Provincia de San Román- Juliaca, con el propósito de hacer frente al posible brote de la segunda ola de COVID 19, (...);

Que, mediante Informe N° 216-2020-MPSR-J/LOG/ALMA, de fecha 20 de octubre de 2020, se remite el informe de los bienes internados en el área de almacén central de la Municipalidad Provincial de San Román- Juliaca, referido a los bienes como; balones de oxígeno y concentradores de oxígeno, el mismo que es ampliado y refrendado mediante Informe N° 1236-2020-MPSR-J/GEAD/LOGI, de fecha 20 de octubre de 2020, de la Sub Gerencia de Logística;

Que, estando las actuaciones administrativas del área usuaria y/o responsables de los proyectos IOARR implementados para atención de salud pública en la Provincia de San Román por la Municipalidad Provincial de San



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN JULIACA

“Capital de la Integración Andina”

Román – Juliaca, se tiene los documentos; Informe N° 009-2020-MPSR/RO/JCPCR de fecha 19 de octubre de 2020, Informe N° 745-2020-MPSR-J/GEIN/SGOP/IECL, Informe N° 009-2020-MPSR-J/GEIN /SGOP/RO-ALM, de fecha 19 de octubre de 2020, Informe N° 271-2020-MPSR-J/GEIN/HA, documentos que emiten sus pronunciamientos de viabilidad y factibilidad de entrega de bienes en calidad de donación 01 concentrador de oxígeno y 05 balones de oxígeno por beneficiario, para fines de uso medicinal en atención a la población contagiado por COVID 19;

Que, mediante Dictamen Legal N° 397-2020-MPSR/J/GAJ, de fecha 21 de octubre de 2020, la Gerencia de Asesoría Jurídica, dictamina declarar procedente la transferencia a título gratuito (donación) de balones de oxígeno 10m3 y concentradores de oxígeno, a favor de los distritos de la jurisdicción de la Provincia de San Román – Puno, para exclusiva atención de pacientes COVID -19 y otras enfermedades relacionadas, (...);

Que, es de conocimiento público que, mundo y en especial nuestra patria el territorio Peruano sigue viviendo la fatiga de la pandemia del COVID -19, enfermedad infecciosa que ha causado estragos en la salud pública de nuestra población nacional y de la Provincia de San Román, que los infectados por el virus sigan aquejando de las necesidades de equipos médicos, insumos, indumentaria, etc., asimismo el hacinamiento de personas durante ocho (08) meses contrajo consigo mismo la falta de economía para cubrir gastos que acarean la atención medica de población de muestra Provincia de San Román;

Que, respecto la Donación de Bienes Municipales, la Ley N° 27972 estipula en su artículo 64° lo siguiente: Las municipalidades, por excepción, pueden donar, o permutar, bienes de su propiedad a los Poderes del Estado o a otros organismos del Sector Público (...); asimismo para aprobar el procedimiento de donación cesión o concesión de bienes de las municipalidades, se realiza con el voto conforme de los dos tercios del número legal de regidores que integran el Concejo Municipal, conforme ha sido establecido en el artículo 66° de la Ley Orgánica de Municipalidades, la misma que está en concordancia con lo señalado en el inciso 25) del artículo 9° de esta misma Ley, que señala las competencias del Concejo Municipal, precisando que, a éste le corresponde: Aprobar la donación o la cesión en uso de bienes muebles e inmuebles de la municipalidad a favor de entidades públicas o privadas sin fines de lucro y la venta de sus bienes en subasta pública;

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 062-2020-MPSR-J/CM, de fecha 22 de octubre de 2020, el Concejo Municipal acordó por Mayoría desestima la transferencia en la modalidad de DONACIÓN definitiva, de los bienes consistentes en CINCO (05) BALONES DE OXÍGENO MEDICINAL DE 10M3, KIT COMPLETO QUE CONTIENE: MANOMETRO REGULADOR, FRASCO HUMIDIFICADO, CANULA BINASAL por beneficiario, provenientes del Proceso de Contratación Directa N° 017-2020-MPSR/OEC (1ra convocatoria), a favor de los Distritos de la jurisdicción de la Provincia de San Román, Cabanillas, Cabana, Caracoto y San Miguel, cuyo precio unitario esta valorizado en la suma de (S/ 3,000.00) TRES MIL con 00/100 soles y la transferencia en la modalidad de DONACIÓN definitiva, de los bienes consistentes en un (01) CONCENTRADOR DE OXIGENO con kit completo que CONTIENE; CABLE DE PODER, FILTRO ESPONJA, FILTRO PURIFICADOR, VASO HUMIDIFICADOR, CÁNULAS BINASAL POR BENEFICIARIO, provenientes del Proceso de Contratación Directa N° 014-2020-MPSR/OEC (1ra convocatoria), a favor de los Distritos de la Jurisdicción de la Provincia de San Román, Cabanillas, Cabana, Caracoto y San Miguel, cuyo precio unitario esta valorizado en la suma de (S/ 9,990.00) NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA con 00/100 soles, (...);

Que, mediante Carta N° 020-2020-MPSR-J/CM, los Señores Regidores; Pierina Michelly Gamero-Andrade Sandoval, Fritz Eliot Alarcón Apaza, Rony Apaza Mamani, Delia Eulalia Ccalla Ortiz, Fredy Franklin Trujillo Mamani, Rildo Paul Tapia Condori, Johny Godofredo Cruz Ochoa, solicitan la **Reconsideración** del Proyecto de Acuerdo de Concejo que Aprueba la transferencia en la modalidad de DONACIÓN definitiva, de los bienes consistentes en CINCO (05) BALONES DE OXÍGENO MEDICINAL DE 10M3, KIT COMPLETO QUE CONTIENE: MANOMETRO REGULADOR, FRASCO HUMIDIFICADO, CANULA BINASAL y (01) CONCENTRADOR DE OXIGENO con kit completo que contiene: CABLE DE PODER, FILTRO ESPONJA, FILTRO PURIFICADOR, VASO HUMIDIFICADOR, CÁNULAS BINASAL a favor de los Distritos de la Jurisdicción de la Provincia de San Román, Cabanillas, Cabana, Caracoto y San Miguel, (...);

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 066-2020-MPSR-J/CM, de fecha 04 de diciembre de 2020, el Concejo Provincial de San Román, declara Procedente la solicitud de Reconsideración presentada por los regidores: Pierina Michelly Gamero-Andrade Sandoval, Fritz Eliot Alarcón Apaza, Rony Apaza Mamani, Delia Eulalia Ccalla Ortiz, Fredy Franklin Trujillo Mamani, Rildo Paul Tapia Condori, Johny Godofredo Cruz Ochoa (...);

Que, sometida a votación la transferencia en la modalidad de DONACIÓN definitiva, de los bienes consistentes en CINCO (05) BALONES DE OXÍGENO MEDICINAL DE 10M3, KIT COMPLETO QUE CONTIENE: MANOMETRO REGULADOR, FRASCO HUMIDIFICADO, CANULA BINASAL por beneficiario, provenientes del Proceso de Contratación Directa N° 017-2020-MPSR/OEC (1ra convocatoria), cuyo precio unitario esta valorizado en la suma de (S/ 3,000.00) TRES MIL con 00/100 soles, y un (01) CONCENTRADOR DE OXIGENO con kit completo que CONTIENE; CABLE DE PODER, FILTRO ESPONJA, FILTRO PURIFICADOR, VASO HUMIDIFICADOR, CÁNULAS BINASAL POR BENEFICIARIO, provenientes del Proceso de Contratación Directa N° 014-2020-MPSR/OEC (1ra convocatoria), a favor de los Distritos de la jurisdicción de la Provincia de San Román, Cabanillas, Cabana, Caracoto y San Miguel, cuyo precio



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN JULIACA

"Capital de la Integración Andina"

MPSR-J
G. S. G.

unitario esta valorizado en la suma de (S/ 9,990.00) NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA con 00/100 soles, (10) diez de los miembros del numero legal del Concejo Provincial de San Román votaron **A FAVOR**, siendo los siguientes regidores: Pierina Michelly Gamero-Andrade Sandoval, Fritz Eliot Alarcon Apaza, Rony Apaza Mamani, Delia Eulalia Ccalla Ortiz, Mauricio Viamonte Calderón, Fredy Franklin Trujillo Mamani, Rildo Paul Tapia Condori, Johny Godofredo Cruz Ochoa, Eloy Chura Calla y el regidor José Luis Mamani Mamani, (02) dos de los miembros del numero legal del Concejo Provincial de San Román votaron **EN CONTRA**, siendo los siguientes regidores: Freddy Aurelio Caira Machaca y Ruly Renee Lima Vargas, (01) un miembro del numero legal del Concejo Provincial de San Román voto en abstención siendo el regidor William Evony Humpire Castro;

Por lo que, conforme al párrafo anterior se desprende que (10) diez miembros del numero legal del Concejo Provincial de San Román votaron **A FAVOR** y de conformidad al artículo 66° que establece que la Aprobación del Concejo Municipal, para la donación, cesión o concesión de bienes de las municipalidades se aprueba con el voto conforme de los **dos tercios del número legal** de regidores que integran el Concejo Municipal;

En ejercicio de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, el Concejo Provincial de San Román - Juliaca, con dispensa del procedimiento de Lectura y Aprobación de Acta, aprobó el siguiente:

ACUERDO:

Artículo 1°.- APROBAR la transferencia en la modalidad de **DONACIÓN DEFINITIVA**, de los bienes consistentes en **CINCO (05) BALONES DE OXÍGENO MEDICINAL DE 10M3, KIT COMPLETO QUE CONTIENE: MANOMETRO REGULADOR, FRASCO HUMIDIFICADO, CANULA BINASAL** por beneficiario, provenientes del Proceso de Contratación Directa N° 017-2020-MPSRJ/OEC (1ra convocatoria), cuyo precio unitario esta valorizado en la suma de (S/ 3,000.00) TRES MIL con 00/100 soles y **UN (01) CONCENTRADOR DE OXIGENO** con kit completo que **CONTIENE; CABLE DE PODER, FILTRO ESPONJA, FILTRO PURIFICADOR, VASO HUMIDIFICADOR, CÁNULAS BINASAL POR BENEFICIARIO**, provenientes del Proceso de Contratación Directa N° 014-2020-MPSRJ/OEC (1ra convocatoria), cuyo precio unitario esta valorizado en la suma de (S/ 9,990.00) NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA con 00/100 soles, **A FAVOR** de los Distritos de la jurisdicción de la Provincia de San Román, Cabanillas, Cabana, Caracoto y San Miguel, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa.

Artículo 2°.- PRECISAR, que los bienes donados en el artículo 1° del presente Acuerdo de Concejo tiene como objeto y/o finalidad coadyuvar en la atención de la Salud Pública de la población contagiada por COVID - 19, en la jurisdicción de la Provincia de San Román.

Artículo 3°.- ENCARGAR a la Gerencia de Administración, Gerencia de Asesoría Jurídica, Sub Gerencia de Bienes Patrimoniales y Saneamiento Físico Legal, Sub Gerencia de Contabilidad, Sub Gerencia de Logística y demás área competentes, tomar las acciones necesarias para el cumplimiento del presente Acuerdo (tramites y/o acciones conducentes a ser efectivo la transferencia).

Artículo 4°.- ENCARGAR a la Gerencia de Secretaria General, la notificación del presente Acuerdo de Concejo a los miembros del Concejo Municipal, a los distritos de Cabanillas, Cabana, Caracoto y San Miguel, así como su publicación en el portal institucional de la Municipalidad Provincial de San Román (www.munisanroman.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN
JULIACA
Abg. Victor Alex Hinojosa Medina
SECRETARIO GENERAL



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN
JULIACA
Mg. David Sucacahua Yucra
ALCALDE

C.C./G.S.G./VAHM

Concejo Municipal

Alcaldía

Municipalidad Distrital de Cabanillas

Municipalidad Distrital de Cabana

Municipalidad Distrital de Caracoto

Municipalidad Distrital de San Miguel

Gerencia Municipal

Gerencia de Administración

Gerencia de Infraestructura

Sub Gerencia de Logística